

NORMA DE CREACION Y MARCO LEGAL

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina S.A.) fue constituida bajo el marco de la Ley General de Electricidad N° 23406 y su Reglamento D.S. N° 031-82-EM/VM del 04.10.82, mediante Resolución Ministerial N° 089-83-EM/DGE del 05 de abril de 1983; en base a la Empresa de Energía Hidroeléctrica Andina S.A., que fuera constituida el 22 de noviembre de 1946. La Escritura Pública de adecuación de Estatutos fue extendida el 8 de julio de 1983 por el Notario Público Dr. Manuel Reátegui Molinares e inscrita en el Asiento ochenta y nueve, Fojas trescientos sesenta y cinco del Tomo cuatrocientos diecisiete del Registro Mercantil de Lima, constituyéndose como empresa pública de Derecho Privado.

A fines del año 2001 ante INDECOPI se registra la marca comercial HIDRANDINA, posteriormente se constituye el GRUPO DISTRILUZ conformado además por Enosa, Ensa y Electrocentro, con el objeto de realizar una gestión corporativa bajo un mismo Directorio.

Actualmente la actividad principal de Hidrandina es la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de su área de concesión, que comprende a los departamentos de La Libertad y Ancash en su integridad, y las provincias de Contumazá, Cajamarca, Celendín, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Cajabamba del Departamento de Cajamarca

Hidrandina S.A. es una empresa que forma parte del GRUPO DISTRILUZ y se encuentra incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo COPRI N° 363-01-2001 las empresas del GRUPO DISTRILUZ se rigen por la normatividad de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE. Sus actividades en el Sector Eléctrico se regulan por lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas - Ley 25844, su Reglamento - Decreto Supremo 009-93-EM y las demás disposiciones de dicho Sector, entre ellas tenemos:

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, sus modificatorias y ampliatorias.
- Ley N° 27170, Ley del FONAFE y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado publicada el 27 de Setiembre de 1991.
- Resolución Suprema N° 355-92-PCM publicada el 04 de julio de 1992 a través de la cual se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) conforme al cual se aprobó el

Plan de Promoción de las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad.

- Acuerdo COPRI N° 207-98 publicado el 28 de octubre de 1998 en base al cual las Empresas ELECTROCENTRO S.A., ELECTRONOROESTE S.A., ELECTRONORTE S.A. y ELECTRONORTE MEDIO S.A. (HIDRANDINA S.A.) a partir de la transferencia del 30% de su accionariado al sector privado, quedarán sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado, en lo que no se opongan al Decreto Legislativo N° 674.
- Contrato de Reconocimiento de Obligación, Donación en Pago, Transacción, Extinción de Derechos y Obligaciones y Pactos Diversos entre el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y JORBELEC S.A.C. suscrito el 14 de Diciembre del 2001 y mediante el cual esta última devolvió al Estado la totalidad de las acciones adquiridas.
- Acuerdo COPRI N° 363-01-2001 publicado el 16 de Enero del 2002 y a través del cual se estableció que las empresas ELECTROCENTRO S.A., Electronorte S.A., Electronorte Medio S.A. (Hidrandina S.A.) y Electronoroeste S.A. continuarán sujetas al régimen de la actividad privada sin más limitaciones que las que disponga FONAFE, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 normas complementarias y reglamentarias.
- Directiva de Endeudamiento del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 002-2001/020-FONAFE.
- Directiva de Difusión de Información, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2001/020-FONAFE.
- Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE.
- Directiva para la Gestión de los Miembros de Directorio representantes del Estado en las empresas, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2002/014-FONAFE.
- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario del año 2003, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2002/019-FONAFE.
- Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE para el año 2003, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2003/008-FONAFE y publicada el 24 de mayo del 2003.
- Ley N° 28034, Ley que dicta Medidas Complementarias de Austeridad y racionalidad en el Gasto Público.
- D.S. N° 001-2004-TR, modifica el D.S. N° 020-2001, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, publicada con fecha 29.01.04.
- Resolución N° 345-2004-OS/CD-OSINERG que aprueba la Directiva N° 001-2004-OS/CD "Directiva de Reclamaciones de Usuarios del Servicio Público de Electricidad".
- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario del año 2004, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE, 14.01.2004

- Acuerdo N° 001-2004/019-FONAFE, mediante la cual modifican la Directiva de Formulación y Aprobación del Plan Operativo, Convenio de Gestión y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2004.
- Directiva de Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2005 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2004/DE-FONAFE, publicada con fecha 10.09.2004.
- A N° 001-2004-FONAFE/019, Modifica la Directiva de Formulación y Aprobación del Plan Operativa, Convenio de Gestión y Presupuesto de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE PATRA el año 2004, publicada con fecha 13.11.2004.
- A N° 002-2004-FONAFE/015, Modifica la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 01.10.04.
- A N° 003-2004-FONAFE/021, Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2005, publicada con fecha 23.12.04.
- A N° 029-2004-FONAFE/022, Modifica la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 07.01.05.
- D.U. N° 003-2005 Dicta disposiciones destinadas a la reestructuración de niveles salariales en entidades y organismos dentro del ámbito del poder ejecutivo, entidades de tratamiento empresarial y empresas sujetas al FONAFE, publicada con fecha 20.01.05
- A N° 008-2005-FONAFE/002, Modifican la Directiva de Gestión y Proceso presupuestario para las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 12.02.05.
- A N° 001-2005-FONAFE/003, Aprobación de la Directiva para la Formulación, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Gestión de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 30.03.05.
- A N° 002-2005-FONAFE/003, Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 10.03.05.
- A N° 005-2005-FONAFE/003, Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 10.03.05.
- A N° 003-2005-FONAFE/018, Aprobación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 15.11.2005.
- A N° 004-2006-FONAFE/004, Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 27.01.2006.
- A N° 003-2006-FONAFE/011, Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 13.04.2006.
- A N° 003-2006/024-FONAFE, Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, publicada con fecha 19.09.2006.

- Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la Sesión N° 156 de fecha 28 de octubre del 2006, publicado el 04 de noviembre del 2006 y a través del cual dejan sin efecto la inclusión en los alcances del D.L. 25604 de las Empresas del Estado del Subsector Eléctrico comprendidas en Proceso de Promoción de la Inversión Privada.
- Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la Sesión N° 161 de fecha 19 de Diciembre del 2006, publicado el 23 de diciembre del 2006 y a través del cual modifican la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de PROINVERSION de fecha 28 de octubre del 2006, la cual queda fijada para el 01 de Enero del 2008.
- Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la Sesión N° 212 de fecha 18 de Diciembre del 2007, publicado el 29 de diciembre del 2006 y a través del cual modifican la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de PROINVERSION de fecha 28 de octubre del 2006, la cual queda fijada para el 01 de julio del 2008.
- Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la Sesión N° 240 de fecha 24 de Junio del 2008, publicado el 12 de Julio del 2008 y a través del cual modifican la fecha de entrada en vigencia del acuerdo de PROINVERSION de fecha 28 de octubre del 2006, la cual queda fijada para el 01 de Enero del 2009.
- Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 261-01-2008, publicado el 31 de diciembre del 2008 y a través del cual modifican la entrada en vigencia del Acuerdo PROINVERSION N° 156-05-2006 de fecha 18 de octubre del 2006, prorrogado mediante Acuerdo PROINVERSION N° 161-04-2006 de fecha 19 de diciembre del 2006, Acuerdo PROINVERSION N° 212-01-2007 de fecha 18 de diciembre de 2007 y Acuerdo PROINVERSION N° 240-01-2008 de fecha 24 de junio de 2008, la cual queda fijada para el 01 de Enero del 2010.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 089-83-EM/DGE

Lima, 5 de Abril de 1983.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad 23406 promulgada con fecha 28 de mayo de 1982, establece una nueva estructura del Sub Sector Electricidad a la cual deberán adecuarse las actuales empresas de servicio público de electricidad;

Que dicha estructura está constituida fundamentalmente por una empresa matriz ELECTROPERU S.A. y empresas regionales de electricidad filiales de dicha Empresa;

Que las empresas regionales de servicio público de electricidad filiales de ELECTROPERU S.A. ejercerán regional-mente todas las actividades referentes al servicio público de electricidad, en el área que les asigne el Ministerio de Energía y Minas a propuesta de ELECTROPERU S.A.;

Que el artículo 133º de la citada Ley dispone que las empresas regionales de servicio público de electricidad deberán constituirse en un plazo máximo de 18 meses en las zonas que en el citado artículo se especifica, y sobre la base de las actuales Empresas de Servicio Público de Electricidad en el área donde éstas existen, o sobre la base de la correspondiente unidad operativa de ELECTROPERU S.A. donde no existan dichas empresas;

Que el referido artículo, asimismo, dispone que las áreas de responsabilidad iniciales de cada una de estas empresas podrán cubrir solamente una porción de lo que llegue a ser finalmente su área de responsabilidad definitiva;

Que el artículo 240º del Reglamento de la Ley 23406 establece el procedimiento para la adecuación de las actuales Empresas de Servicio Público de Electricidad a Empresas Regionales de Servicio Público, debiendo la empresa designada adecuar su estatuto a su nueva responsabilidad regional en un plazo de 30 días;

Que el artículo 241º del Reglamento dispone que la empresa regional deberá presentar en un plazo de 120 días su plan de adecuación progresiva a su ámbito regional;

Que, ELECTROPERU S.A. en acuerdo de Sesión de Directorio Nº 480 del 10 de enero de 1983, ha propuesto que Energía Hidroeléctrica Andina HIDRANDINA S.A. sirva de base para la empresa regional en la zona Norte-Medio del

país, proponiendo como área inicial de responsabilidad de dicha empresa el departamento de Ancash hasta la cuenca del río Pativilca inclusive;

Que en el mismo acuerdo de Sesión de Directorio se estableció que posteriormente al área de responsabilidad de la indicada Empresa Regional debe llegar a cubrir a los departamentos de La Libertad, San Martín y Huánuco;

Que es política del Gobierno Constitucional iniciar y culminar el proceso de regionalización del servicio público de electricidad en el plazo más breve posible;

De conformidad con la Ley General de Electricidad 23406 y su Reglamento, con la opinión favorable del Director General de Electricidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a Energía Hidroeléctrica Andina HIDRANDINA S.A. para que conforme la Empresa Regional de Servicio Publico filial de ELECTROPERU S.A. en la zona Norte-Medio del país.

Artículo 2º.- Fijar como área de responsabilidad inicial de dicha Empresa el departamento de Ancash hasta la cuenca del río Pativilca inclusive.

Artículo 3º.- Energía Hidroeléctrica Andina HIDRANDINA S.A. deberá adecuar su estatuto a su responsabilidad regional en un plazo máximo de 30 días, debiendo poner en conocimiento de la Dirección General de Electricidad el nuevo estatuto y su nueva razón social dentro de los 40 días siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Empresa Regional de Servicio Público, dentro de los 120 días contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, presentará a ELECTROPERU S.A. el plan de adecuación a su responsabilidad regional, el mismo que deberá considerar el departamento de Ancash, incluyendo la cuenca del río Pativilca, como una primera etapa; y adicionalmente, como una segunda etapa, a los departamentos de La Libertad, San Martín y Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU,
Ministro de Energía y Minas.
